

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2082

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 5 de mayo de 2011

Término del artículo 113: 16 de mayo de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, respecto de informes sobre los estados financieros al 31/12/08 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar y estados financieros al 31/12/08 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (Promose). (38-S.-2011.)

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/08 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar y estados financieros al 31/12/08 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE) - contrato de préstamo 1.345/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-116/09 - Resolución AGN 77/09

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/08 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II, Expansión de la Infraestructura Escolar, llevado a cabo en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) financiado parcialmente a través del convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR, suscrito el 20 de noviembre de 2003 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004.

En opinión de la AGN, los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II, Expansión de la Infraestructura Escolar al 31/12/08, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR de fecha 20/11/03 y su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/08 y el 31/12/08, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo-Subprograma II, Expansión de la Infraestructura Escolar financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.345/OC-AR, suscrito el 20 de noviembre de 2003 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004.

En opinión de la AGN, el estado de Solicitudes de Desembolso correspondiente al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar, presenta razonablemente la información para sustentar las Solicitudes de Desembolsos que fueran emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.345/OC-AR BID del 20/11/03 y su contrato modificatorio 1 de fecha 22/6/04.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la Dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/08

Obras

La AGN verificó, en algunos casos, que los contratistas efectuaron reclamos por redeterminaciones de precios varios meses después de haber finalizado la ejecución de las obras.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para que al producirse la recepción definitiva de la obra, queden saldadas las obligaciones y derechos de ambas partes.

Consultores

Surge de la documentación suministrada que los honorarios de los consultores se encuentran liquidados y cancelados en su totalidad no teniendo perfeccionado los contratos tal cual lo establecen los decretos 1.184/01, 491/02 y 577/03 al momento del inicio de las actividades; como consecuencia de dicha situación los consultores no podrían efectuar viajes en comisión de servicio.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para cumplir con la normativa en materia de consultoría.

Observaciones del ejercicio

Obras

Observaciones generales

1. Se otorga en forma generalizada un anticipo financiero del 10 % a todas las empresas contratistas

que han ejecutado obras en el programa, cuando debería cumplir con las condiciones que establece el CGC cláusula 51.2 “El contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del contrato. Debiendo demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines, mediante la presentación al inspector de copias de las facturas u otros documentos”.

2. La AGN observó atrasos significativos entre la apertura de las ofertas y el acta de inicio o replanteo de la obra.

3. En algunos casos, desde el inicio de la obra, la ejecución de los trabajos no guarda relación con la curva de inversión planteada. La AGN observó desvíos significativos de hasta un -26,19 % de avance por cada certificado, entre el avance promedio previsto por certificado al 31/12/08 y el avance real promedio por certificado al 31/12/08.

4. En ningún caso se han aplicado multas por atrasos en la ejecución de las obras, en aquellos casos en que hubiera correspondido. El 77,07 % de las obras ejecutadas excedió el plazo contractual original y el 10,4 % se ejecutó en un plazo superior al doble del tiempo contractualmente establecido.

5. En algunos casos la contratista solicitó en tiempo y forma una ampliación de plazos pero ésta no fue resuelta hasta después de finalizado el tiempo contractual establecido.

6. En algunas obras la AGN verificó que la empresa solicita una modificación al proyecto (adicional de obra) en el transcurso de su ejecución, no siendo reconocido por el programa en el momento en que se produce, por lo que se aprobaron ampliaciones de obra hasta con posterioridad a su finalización.

7. En algunos casos, no se indica la fecha de aprobación final del certificado de obra junto a la firma del coordinador.

8. Se ha aprobado una ampliación de plazo (6-105) con fecha 4/8/08, siendo que la recepción provisoria era del 9/5/08.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 51.2 CGC del pliego. Arbitrar medidas tendientes a reducir los plazos utilizados en los diferentes procesos. Arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a los plazos establecidos. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Resolver en tiempo y forma las solicitudes elevadas por las empresas contratistas. Ajustar el sistema a fin de que sea una herramienta que permita un mejor control.

Solicitudes de desembolso

Observaciones generales

1. En algunos casos, distintos órdenes de pago se cancelan a través de un único cheque.

2. En algunos casos, la entidad financiera a la cual los contratistas cedan los pagos no emite recibo oficial.

3. La AGN detectó, en varios casos, el pago de pasajes tanto en forma terrestre como aérea, a personal que no puede identificarse como consultores del programa.

4. En varios casos existen demoras superiores a los 30 días para realizar los pagos.

5. En algunos casos los certificados de obra no poseen fecha de recepción por parte de la UES II, en otros, no poseen fecha de confección.

6. En algunos casos la AGN observó que la certificación de los trabajos realizados se efectuó con considerable atraso respecto al período que se certifica.

7. En algunos casos los certificados de obra no reflejan expresamente el monto que el contratista debe facturar.

8. En algunos casos, existen presentaciones de facturas que se realizan con anterioridad a la fecha de recepción por parte de la UES II de los certificados de obra, o con anterioridad a la fecha en que fueron emitidos dichos certificados.

9. En varios casos se registran considerables atrasos en el avance físico de las obras sin que se apliquen las multas correspondientes.

10. En algunos casos, la solicitud de redeterminación de precios elevada por el contratista no posee fecha de recepción por parte de la UES II.

11. La recepción provisoria de la obra fue confeccionada con antelación a la aprobación del último certificado de obra.

Expediente O.V.-133/09 - Resolución AGN 90/09

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, correspondiente al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.345/OC-AR, suscrito el 20 de noviembre de 2003 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004 y posteriores modificaciones.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa (SSCA) del Ministerio de Educación (ME).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que:

1. La AGN reitera lo observado en el ejercicio anterior, respecto a que no se pudieron validar en 9 de las 24 jurisdicciones los saldos de las cuentas bancarias

al 31/12/08 expuestos en la nota 1 al balance general, debido a los errores detectados en oportunidad de la realización de las reconciliaciones bancarias. Los mismos totalizan \$ 2.899.973,23. Como resultado de la revisión efectuada sobre las registraciones contables de los movimientos bancarios de las unidades ejecutoras jurisdiccionales (UEJ), la AGN pudo concluir que no cumplen con los requisitos de veracidad, objetividad, verificabilidad, precisión y confiabilidad de la información establecidos en las normas contables vigentes.

2. No se le suministró a la AGN documentación que dé cuenta respecto a la conformación del monto de u\$s 1.235.056,96 expuesto como diferencia de cambio en el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados (EERyDE) al 31 de diciembre de 2008, expresado en dólares.

3. De acuerdo a la información que fuera suministrada al momento de realizar la auditoría de cada solitud de desembolso de fondos, el proyecto no cuenta con documentación actualizada que permita validar la condición de elegibilidad respecto de los beneficiarios de cuotas de renovación de becas del ejercicio 2007, habiéndose podido constatar únicamente los casos que corresponden a alumnos que ingresaron al programa durante el ejercicio 2006 cumpliendo con los requisitos de elegibilidad a ese momento. Dicha limitación surge como consecuencia del cambio de modalidad operativa en el otorgamiento de las becas, convalidado por nota CAR 1.110/2006 aprobatoria de dichas modificaciones, que prevé el pago de la cuota correspondiente a renovaciones, sin la previa verificación del cumplimiento de los requisitos. Es del caso destacar que, tal como la AGN observara en las auditorías realizadas previamente, el sistema de adjudicación de las becas no reviste la condición de confiabilidad dado que siempre se han detectado casos de beneficiarios que no se incluían en los listados de aspirantes o que habían sido dados de baja por los directores y continuaban percibiendo el beneficio.

4. La AGN no pudo constatar la entrega de 12.031 libros a las escuelas beneficiarias debido a que no tuvo a la vista las respectivas constancias.

5. En los procesos de adquisición de mobiliario escolar analizados correspondientes a las provincias de Tucumán y Córdoba no tuvo a la vista los recibos, por lo cual, en algunos casos, no pudo constatar el efectivo pago.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. La cuenta Transferencias en curso por \$ 1.213.618,58 del balance general presentado forma parte erróneamente del activo corriente ya que no está considerada ni en el Plan de Cuentas ni en el balance del Sistema Contable por ser una cuenta no patrimonial de control que representa una cuenta de orden. A su vez, ésta no expone el concepto para el cual fue prevista (facilitar la contabilización de las transferencias entre UEC y UEJ) ya que el saldo incluye tanto transferencias como retenciones

impositivas, desvirtuando la naturaleza de los saldos expuestos en el balance, en la nota 1 y en la Justificación del Saldo Disponible del Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados. Por otra parte, la AGN constató que conforman su saldo en algunos casos transferencias que ya han sido acreditadas en la UEJ.

2. No forma parte del estado financiero la conciliación entre las cifras de ejecución expuestas en el estado de inversiones y lo informado en el segundo informe semestral - actividades realizadas al 31 de diciembre de 2008, tal como se establece en la AF 300.

3. La AGN verificó la realización de pagos en efectivo por montos mayores a \$ 1.000, en las provincias de Buenos Aires, Corrientes, Formosa, La Pampa, San Juan y Tierra del Fuego por un total de \$ 1.626.462,42, lo cual constituye el incumplimiento de lo establecido por la ley 25.345, "Ley Antievasión", que limita las transacciones en dinero en efectivo a montos inferiores a dicho importe.

4. La AGN mantiene lo observado en el ejercicio anterior con respecto a la existencia al cierre de depósitos pendientes de contabilización en distintas jurisdicciones por un total de \$ 1.733.219,32 y de cheques no contabilizados por \$ 1.577.822,50, de considerable antigüedad. A su vez, detectó partidas pendientes de débito/crédito en algunos casos desde el año 2007 sin que se hayan realizado los correspondientes ajustes y no habiendo podido verificar la correspondencia entre las partidas pendientes de contabilización y las de débito/crédito por diferir los datos que identifican tales operaciones.

5. Los valores emitidos expuestos en la nota 1 incluyen cheques que ya han sido debitados por el banco o que, dado el tiempo transcurrido desde su emisión, se encuentran vencidos.

6. No se cumplió con las normas del banco en los procesos de selección para la realización de obras en la provincia de Salta licitación privada 4/07 (\$ 192.419,29) y licitación privada 10/06 (\$ 128.793,81).

7. Conforme surge de la respuesta suministrada por la DGUFI a la circularización de la AGN efectuada, la auditoría observó diferencias con los registros contables que determinan el saldo de Becas a rendir.

8. Existen discrepancias entre el saldo de la cuenta Adelanto UNOPS expuesto en el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y lo informado por el citado organismo al 31/12/08.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado "Alcance del trabajo de la auditoría" y "Aclaraciones previas" 7 y 8 anteriores y excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas" 1 a 6, los Estados identificados financieros correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE) al 31 de diciembre de 2008, exponen razonablemente la situación financiera así como las transacciones efectuadas durante el

ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.345/OC-AR BID del 20/11/03 y su contrato modificatorio 1 de fecha 22/6/04 y posteriores adendas.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las Solicitudes de Desembolsos y Detalles de Pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/08 y el 31/12/08, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE) financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.345/OC-AR, suscrito el 20 de noviembre de 2003 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004 y posteriores modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala que:

1. No tuvo a la vista la orden de pago y el recibo correspondientes a la LPN 9/06 de la provincia de Córdoba para la adquisición de mobiliario, por \$ 643.478,22 / u\$s 203.407,05 categoría 1.1.3, motivo por el cual no se pudo verificar el efectivo pago.

2. No tuvo a la vista el contrato de un consultor por el período abril-octubre 2008 por el cual se rindieron \$ 1.604/u\$s 505,07 en la solicitud 57, \$ 1.604/u\$s 522,05 en la solicitud 59 y \$ 8.035/u\$s 2.568,27 en la solicitud 63 categoría 1.1.1.

3. No tuvo a la vista actas de entrega a las escuelas beneficiarias por \$ 699.921,81/u\$s 220.809,27, solicitud 63, categoría 1.1.3., correspondiente a la licitación pública 3/07, por lo cual no se pudo determinar si los bienes llegaron a sus destinatarios finales.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Los importes expuestos en las solicitudes enunciadas en el punto 4 del estado de solicitudes de desembolso se exponen netos de las deducciones efectuadas por el banco, a consecuencia de las observaciones realizadas por la AGN oportunamente.

2. Como resultado de la ampliación de las muestras en oportunidad de la realización de la auditoría anual surge que no se cumplió con las normas del banco en los procesos de selección para la realización de obras en la provincia de Salta licitación privada 4/07 (\$ 129.217,25/u\$s 41.120,26 solicitud 59 categoría 1.1.3) y licitación privada 10/06 (\$ 96.778,22 / u\$s 30.878,12 solicitud 59 categoría 1.1.3). En el primero de los casos se violó la confidencialidad del proceso y en el segundo se detectaron anomalías que no sólo no garantizan la igualdad entre todos los oferentes sino que vulneran la transparencia de la gestión. Por otra parte, ante el surgimiento de conflicto de intereses, se

incumplió con lo previsto en el pliego para la cesión del contrato.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, teniendo en cuenta lo señalado en “Aclaraciones previas” 1 anterior, sujeto lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas” 2 el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE), presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.345/OC-AR BID del 20/11/03, su contrato modificatorio 1 de fecha 22/6/04 y posteriores modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/08

Adecuación de infraestructura escolar (aporte de contrapartida)

Observaciones de carácter general

1. No se incluyen en los expedientes las ofertas, no pudiendo verificar en el caso de la licitación pública 1/08 el incumplimiento de los parámetros económico-financieros por el cual la oferta más baja fue desestimada.

2. La AGN verificó atrasos en los pagos de los certificados de obra de la licitación privada 16/07.

La AGN recomienda mantener archivos completos, debidamente foliados y en orden cronológico. Arbitrar los medios para que se dé estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales.

Disponibilidades y registros

1. La AGN reitera lo señalado en el análisis de los estados financieros, apartado “Aclaraciones previas” punto 1.

2. Los saldos de las cuentas bancarias en dólares informados en los mayores contables no corresponden a la suma de las transacciones realizadas y convertidas a la fecha de realización, sino a la conversión del saldo en pesos al TC de la última transacción registrada. Esto genera distorsiones que provocan, en algunos casos, que disminuya el saldo en pesos que refleja la operación y el saldo en dólares aumente pero por la variación del TC que juega en la diferencia de cambio.

3. La AGN no pudo validar los saldos de las cuentas bancarias al 31/12/07 expuestos en la nota 1 al balance general en 15 de las 23 jurisdicciones, debido a los errores detectados en oportunidad de la realización de las reconciliaciones bancarias. Los mismos totalizan u\$s 890.813,75.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para garantizar la confiabilidad de la información tanto en pesos como en dólares. Realizar las registraciones de acuerdo a las normas contables vigentes y efectuar los controles necesarios a fin de garantizar la obtención de información financiera oportuna y confiable. Arbitrar las medidas conducentes a efectos que el sistema informático permita registrar los hechos económicos conforme se suceden. Garantizar la aplicación de las recomendaciones efectuadas en todas las jurisdicciones.

Becas estudiantiles

1. La AGN reitera lo señalado en el análisis de los estados financieros, apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” punto 3.

2. La AGN no pudo verificar la condición de beneficiarios del ejercicio anterior en algunos casos debido a que no tuvo a la vista las planillas de pago correspondientes al pago del ejercicio 2006.

3. La AGN verificó el pago de becas del ejercicio 2007 a beneficiarios que no cumplen con el requisito de haber sido becados el año anterior por el programa.

4. En algunos casos, la AGN tuvo a la vista planillas de pago sin fecha de rendición, con fechas de pago que no coinciden con el plazo de pago establecido o sin la firma del coordinador responsable.

5. Existen beneficiarios con números de documento no consistentes con la edad requerida para la asignación de las becas.

6. En algunos casos no tuvo a la vista los listados de aspirantes correspondientes.

7. La AGN verificó el pago de becas de renovación 2007 a alumnos que, de acuerdo a las planillas de pago del año anterior, habían sido dados de baja por los directores de los establecimientos escolares.

8. Verificó atrasos considerables respecto al plazo establecido por resolución del MCEyT 271 de fecha 27/3/06 (7 días hábiles) para la rendición de las becas, habiendo superado los 270 días.

9. Verificó que, en la mayoría de los casos muestreados, tanto la segunda cuota renovación 2007 como la cuota encuesta (pago a ingresantes) respectiva fueron pagadas en el 2008 (entre enero y julio).

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para abonar las becas en plazos razonables que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el contrato de préstamo en cuanto a la retención en condiciones de equidad. Establecer controles adecuados a los efectos de eliminar las inconsistencias detectadas entre la documentación de respaldo y los datos que surgen del sistema de becas.

Observaciones del ejercicio

Adecuación de infraestructura escolar (aporte de contrapartida)

Tucumán - licitación pública 1/08: La AGN no tuvo constancia de que se hayan aplicado los procedimientos

previstos en la legislación nacional para el desempeño de ofertas.

La AGN recomienda respetar la legislación vigente teniendo en cuenta el orden de prelación de las normas.

Salta –Unidad Ejecutora Jurisdiccional–UEJLPN 16/08 PIIE Programa Integral para la Igualdad Educativa aporte local.

1. La AGN no pudo garantizar la integridad de la documentación tenida a la vista ya que la misma no conformaba un expediente y no estaba foliada.

2. La aprobación del llamado a licitación que tuvo a la vista es posterior a su publicación.

3. No tuvo a la vista los seguros indicados en la cláusula 9.5 de las condiciones generales ni el acta de inicio de los trabajos.

4. Los recibos están confeccionados por el importe neto de retenciones.

La AGN recomienda garantizar que la documentación correspondiente a gastos de contrapartida que se incorporan como inversión de este programa reúna los requisitos que permitan constatar que corresponden a procesos compatibles con las normas del banco.

Adecuación de infraestructura escolar (aporte BID)

Observaciones generales

En la mayoría de los casos la AGN no tuvo a la vista: i) Constancias de otorgamiento por parte del BID de los números PRISM; ii) Pedidos de ampliación del plazo de mantenimiento de oferta ni las aceptaciones de los mismos por parte de los oferentes; iii) Notificaciones de preadjudicación a los oferentes no ganadores, cuyas fechas determinan los plazos para la presentación de impugnaciones. A su vez, la AGN verificó: i) Falencias administrativas en los expedientes y ii) algunos incumplimientos de los cronogramas de pago y de inicio de obras.

La AGN recomienda mantener archivos completos con toda la documentación que se refiere a la revisión de la UEC de los procesos de contratación llevados a cabo en las UEJ, que permita constatar que se respetan las normas del banco en materia de igualdad de oportunidades entre los oferentes y estricto cumplimiento de las condiciones del pliego. Arbitrar los medios para que la documentación solicitada por la auditoría sea suministrada en tiempo y forma a fin de evitar posibles observaciones.

Salta –Unidad Ejecutora Jurisdiccional– UEJ

Observaciones generales

1. El sistema de archivo utilizado por la UEJ no permite garantizar la integridad de la documentación analizada.

2. La información que surge de los registros del programa respecto de las adquisiciones realizadas no coincide con la asignada en la provincia.

3. Las aprobaciones de los llamados a licitación que tuvo a la vista son posteriores a su publicación.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados en estricto orden cronológico y debidamente foliados. La información del proyecto debe ser consistente entre todas sus áreas.

Observaciones particulares

Licitación privada 4/07

1. De acuerdo a la documentación suministrada, se violó la confidencialidad del proceso licitatorio, ya que la firma que resultara ganadora a los 16 días de efectuado el acto de apertura y previo a la notificación de adjudicación eleva a la comisión evaluadora una nota detallando la documentación faltante de la oferta de su competidor.

2. Se desestimó la oferta de menor precio alegando faltantes de documentación. La citada documentación constaba en la carpeta suministrada, no pudiéndose establecer la fecha en que fue solicitada al oferente, si éste cumplió con el plazo asignado y si la misma fue evaluada por la comisión respectiva.

3. Los dictámenes de evaluación de ofertas carecen de fecha de realización.

4. No tuvo a la vista el pedido de ampliación del plazo de validez de oferta ni su correspondiente aceptación.

5. La no objeción del banco a la adjudicación no corresponde al importe cotizado por la firma adjudicataria, sino a la firma que resultara desestimada.

6. El proyecto sobre el cual se realizó la licitación evidencia una falta de planificación y de conocimiento de las necesidades del establecimiento a ser cubiertas, toda vez que incluía trabajos que ya habían sido realizados y un lugar de obra en el que se realizó previamente otra construcción.

7. Se realizó la inspección ocular de la obra el 24/2/09 y se observó un alto grado de deterioro producido por filtraciones de humedad, habiéndose efectuado la recepción definitiva de la obra que pone fin al período de garantía por defectos en noviembre de 2008.

Licitación privada 10/06

1. De la documentación suministrada no surge que se haya respetado la igualdad entre todos los oferentes.

2. La AGN no tuvo a la vista las constancias de aceptación de prórroga del plazo de mantenimiento de oferta durante los 10 meses que duró el proceso a partir de la fecha de apertura.

3. El proyecto sobre el cual se realizó la licitación evidencia falta de planificación y de conocimiento de las necesidades del establecimiento a ser cubiertas.

4. Ante el surgimiento de conflictos de intereses por ser designado coordinador de la UCEPE el responsable de la empresa adjudicataria se realizó la cesión

del contrato. Al respecto: *a)* Se cedió incumpliendo el punto 5.4 del pliego; *b)* No consta en el contrato de cesión la transferencia de los \$ 36.847,79 que el cedente había cobrado 30 días antes en concepto de anticipo financiero; *c)* La cesión se realiza por un monto equivalente al 80 % del contrato a pesar de que la obra no se había iniciado; *d)* La obra fue iniciada y concluida por la empresa cesionaria, quien incluso percibió el primer certificado presentado equivalente al 64 % del contrato de cesión sin que dicho acto fuera aprobado por autoridad competente; *e)* No constan en el expediente evidencias de que la UEJ haya analizado la información para la calificación del oferente prevista en el PBCG, que la empresa cesionaria acompañó al momento de la firma del contrato ad referendum de la UEJ; *f)* La AGN tuvo a la vista documentación suscrita por el designado coordinador de la UCEPE en carácter de contratista del grupo licitatorio 10/06 mientras se encontraba en ejercicio de su cargo existiendo un claro conflicto de intereses.

5. No tuvo a la vista los seguros indicados en la cláusula 25 Condiciones Especiales del Pliego.

6. No tuvo a la vista constancia de aprobación de la ampliación del plazo de obra.

La AGN recomienda observar el estricto cumplimiento de las normas del banco. Investigar y documentar el conflicto de intereses observado y de corresponder arbitrar los medios para que se proceda a la restitución del monto abonado como anticipo financiero (\$ 36.847,79), cuyo destino no pudo ser constatado por la auditoría.

Adquisición de textos escolares

1. En la mayoría de los casos no formaba parte del expediente el convenio, que según el artículo 16 de los términos de adquisición suscribe el adjudicatario al retirar la orden de compra.

2. No tuvo a la vista las notificaciones de adjudicación en la mayoría de los expedientes bajo análisis.

3. La AGN no pudo constatar la entrega de 12.031 libros a las escuelas beneficiarias.

La AGN recomienda documentar adecuadamente la distribución de los bienes adquiridos con los fondos del programa.

Adquisición de mobiliario escolar - fondos BID

1. En algunos casos no tuvo a la vista las notificaciones de adjudicación a los oferentes, cuya fecha determina el plazo para presentar impugnaciones al dictamen de preadjudicación.

2. En la mayoría de los casos no constan en el expediente el pedido de ampliación del plazo de garantía de mantenimiento de oferta ni las aceptaciones del mismo por parte de los oferentes, siendo el plazo máximo sin constancia de garantía de 53 días.

La AGN recomienda incluir entre la documentación a ser analizada por la UEC al momento de revisión de

los procesos de contratación llevados a cabo en las UEJ, aquella que permita constatar que se respetan las normas del banco en materia de igualdad de oportunidades entre los oferentes y estricto cumplimiento de las condiciones del pliego. Arbitrar los medios para que la documentación solicitada por la auditoría sea suministrada en tiempo y forma.

Conclusiones particulares

Jujuy: En la licitación pública 7/07 la AGN verificó atrasos en los pagos y en la entrega de los bienes.

La AGN recomienda observar el estricto cumplimiento de los contratos celebrados.

Tucumán: No tuvo a la vista: i) Resoluciones de adjudicación de las licitaciones públicas 8/08, 8/07, 3/08, 4/08 y 3/07; ii) Actas de entrega a las escuelas beneficiarias correspondientes a las licitaciones públicas 8/08, 8/07, 3/08, 4/08 y LP 3/07, por lo cual no pudo determinar si los bienes llegaron a sus destinatarios finales; iii) Las publicaciones en medios gráficos y en el Boletín Oficial de los llamados a las licitaciones 8/07, 4/08 y 3/08 son anteriores a la resolución que los aprueba; iv) No surge de la documentación suministrada correspondiente a la licitación pública 8/07, si la empresa que presentó la oferta más económica para el renglón 4 resultó adjudicataria y si cumplimentó la garantía de mantenimiento de oferta requerida por todo el plazo que llevó el proceso de selección; v) Se registró un atraso de más de un mes en el pago correspondiente a la licitación pública nacional 5/07; vi) No tuvo a la vista los recibos, por lo cual no pudo constatar el efectivo pago en algunos casos.

La AGN recomienda arbitrar los medios para contar con la documentación y con las rendiciones de los gastos efectuados por las UEJ en tiempo y forma.

Córdoba

1. El pliego que formaba parte del expediente de la LPN 6/06 no estaba completo.

2. No se efectuó un segundo llamado para participar en la LPN 8/06 a pesar de que se trataba de bienes cotizados habitualmente por varios proveedores del país y que sólo se presentó una empresa. Con relación al renglón 1 de la LP 1/06, también se realizó una adjudicación directa, ya que uno solo de los tres oferentes lo cotiza.

3. Los informes de evaluación y comparación de ofertas de las LPN 9/06 y 10/06 no estaban firmados.

4. No tuvo a la vista la orden de pago y el recibo correspondientes a la LPN 9/06, por \$ 643.478,22, motivo por el cual no pudo verificar el efectivo pago.

5. Se registró un atraso de 5 meses en la entrega de los bienes de la LPN 6/06, sin que consten las razones de dicho atraso. A su vez, se registró un atraso de casi 90 días para efectuar el pago.

6. La AGN tuvo a la vista actas de recepción que en dos casos indican que corresponden a IPeM a crearse y fueron suscritas por personal de la UEJ sin mencionar el lugar donde fueron entregados los bienes adquiridos por la LPN 8/06 ni quién está a cargo de su custodia.

La AGN recomienda documentar adecuadamente tanto los procesos de selección como de distribución de los bienes adquiridos. Dar cumplimiento a los plazos contractuales establecidos.

Salta

1. No pudo verificar en la LPN 1/07 la falta de antecedentes suficientes de la empresa que presentó la oferta más baja para el renglón 5, la cual fue desestimada, adjudicando dicho renglón a la empresa que había presentado la segunda oferta más baja, ya que no tuvo a la vista la documentación que formaba parte de las ofertas.

2. Los recibos de la LPN 1/07 incumplen los requisitos establecidos en el anexo IV punto 10 de la resolución AFIP 1.415/03. Importe observado: \$ 533.046.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las instancias más relevantes de los procesos licitatorios llevados a cabo por las UEJ. Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente.

Jujuy –Unidad Ejecutora Jurisdiccional– UEJ

Observaciones

1. El sistema de archivo utilizado por la UEJ no permite garantizar la integridad de la documentación analizada.

2. La información que surge de los registros del programa respecto de las adquisiciones realizadas no coincide con la asignada en la provincia, dificultándose la identificación de la documentación correspondiente.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados en estricto orden cronológico y debidamente foliados. La información del proyecto debe ser consistente entre todas sus áreas.

Licitación pública nacional 4/2007

1. No tuvo a la vista el acto administrativo aprobando la adjudicación.

2. La AGN verificó atrasos de más de 30 días en la entrega del mobiliario.

La AGN recomienda verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Establecer para cada compra realizada el correspondiente plan de distribución.

Licitación pública nacional 10/07

1. No tuvo a la vista el pedido de ampliación del plazo de validez de oferta y su correspondiente aceptación, habiéndose efectuado la notificación de la

aceptación de la oferta 17 días después del vencimiento del mismo.

2. No constan en el expediente evidencias de lo actuado entre el reporte de evaluación emitido por la UEJ y la intervención de la Unidad Técnica de Infraestructura 36 días después.

3. No tuvo a la vista el acto administrativo aprobando la adjudicación.

4. Las órdenes de compra fueron suscritas con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el pliego para presentar protestas.

5. Existe una inconsistencia entre los plazos previstos en el plan de entrega y cumplimiento y los indicados en las órdenes de compra celebradas.

6. La AGN verificó que la totalidad de los adjudicatarios incumplieron con el plazo para la presentación de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Según recomienda la AGN, las actas de recepción de bienes correspondientes a un proceso de adquisición deben ser las que responden a las entregas efectivamente realizadas, no cubriendo las obligaciones con mobiliario de otros procesos. Las entregas de mobiliario deben efectuarse con la designación de responsables tanto de la recepción como de su custodia, a fin de resguardar los bienes adquiridos con fondos del proyecto.

Por último, es importante destacar que la AGN observó debilidades de control interno en la administración del programa, teniendo en cuenta los criterios definidos por el Comité on Sponsoring Organizations (del informe COSO).

Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans. – Beatriz E. Guerri. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Shopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-116/09, sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar y O.V.-133/09, sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE), contrato de préstamo 1.345/OC-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/08 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar y estados financieros al 31/12/08 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE) - contrato de préstamo 1.345/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2009.

*Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. –
José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales.
– Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans. –
Beatriz E. Guerci. – María L. Leguizamón.
– Carlos D. Shopek.*

2

Ver expediente 38-S.-2011.

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.